

RESOLUCIÓN NÚMERO 0990 DE 02 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad "*(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural*".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "*interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y*

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, suscribieron contrato de prestación de servicios de supervisión de interventoría Núm. 010F-2023, cuyo objeto consiste en *"Prestación de servicios de asistencia técnica, acompañamiento social, y supervisión de los contratos de interventoría enmarcados en el Programa Promoción de Vivienda Rural, en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial"*.

En virtud de lo anterior, Fonvivienda suscribió memorandos de entendimiento con los municipios de Cartagena (Bolívar), Floridablanca (Santander), Maicao (La Guajira), Pereira (Risaralda) y Valledupar (Cesar) cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 "Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas" del Componente 1. "Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos", respectivamente.*

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 15/05/2023, 19/05/2023, 24/05/2023, 1/08/2023, 16/08/2023, 19/09/2023, 17/11/2023, 28/11/2023, 22/05/2024 y 1/07/2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, de esta manera, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en su calidad de Supervisor, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$2.266.840.859).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Fideicomiso, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Cartagena (Bolívar), trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Floridablanca (Santander), treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Maicao (La Guajira), un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Pereira (Risaralda) y dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Valledupar (Cesar), por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$2.266.840.859), valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional y para los hogares que superan dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte, respecto de los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
-----	----------	-------------	------------------	---------	-----------	-----------	--------------	------------

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

1	194356	CC	1124047879	CESAR DANIEL	BANDERA VERA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
2	194357	CC	18875959	JULIO CESAR	PIÑERES RIVERO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
3	194358	CC	1124024962	CESIA MARIA	PIÑERES ORTIZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
4	194363	CC	40795307	RAFAELINA	GAMBA RAMIREZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.958.559
5	194368	CC	26984900	YACENIS MARIA	CARRILLO DIAZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
6	194370	CC	84068440	RAMIRO FRANCISCO	BOSCAN ROMERO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
7	194373	CC	56088378	MIRTA ROSA	DOMINGUEZ MEJIA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
8	194380	CC	84074381	ALEXANDER	CASTRO CARRILLO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
9	194391	CC	1082493658	OSIRIS DE JESUS	CAMPO YEPES	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
10	194392	CC	1124018572	YASMELIS	GONZALEZ HERNANDEZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
11	194393	CC	39492060	ANA	JUSAYU APSHANA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
12	194399	CC	1124037883	JESUS DAVID	CHARRIS RAMOS	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
13	194400	CC	5026099	JOSE ANGEL	TORRES RODELO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
14	194409	CC	1123992807	MILAGROS LUCIA	RIVERA MARTINEZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
15	194412	CC	1151455135	JOSE LUIS	HERNANDEZ RIVERA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
16	194413	CC	1124072671	RUDELIS ESTHER	GUERRA QUIÑONES	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
17	194422	CC	40984616	CARMEN MARIA	BERMUDEZ VIZCAINO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
18	194429	CC	39490476	IRIS MERCEDES	CANTILLO MACIAS	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
19	194431	CC	84056946	EDER JESUS	SOLANO FRAGOZO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
20	194432	CC	15010277	JUAN JOSE	VEGA CORREA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
21	194433	CC	40877447	SOL MARIA	PEREZ TORRES	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
22	194434	CC	56092801	MILADIS ESTHER	SERRANO BERRIO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
23	194437	CC	36693743	PETRA MARIA	CASTRO TOMAS	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
24	194438	CC	39490174	CECILIA	SUPELANO RAMIREZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
25	194439	CC	39004788	INGRIS MARIA	SANCHEZ CARRILLO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
26	194444	CC	1124039596	LILIANIS	MARQUEZ SANTANA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
27	194469	CC	26994179	NELIS VITALIA	GONZALEZ MENDOZA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
28	194490	CC	15205636	ELIS MANUEL	VILLAMIZAR MEDINA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
29	194505	CC	22791351	LUCILA	PULIDO VERGARA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
30	194528	CC	56092609	BEATRIZ MARIA	BERMUDEZ VIZCAINO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.958.559
31	194530	CC	1124064261	BETSAIDA GILBELLY	LOPEZ CASTILLO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
32	194538	CC	39491715	MARIA DELCARMEN	FERNANDEZ IRIARTE	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
33	194556	CC	1124005789	ROSA	MANOTAS MEDINA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
34	194564	CC	1123998962	ESTENIA	GENES PEREZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.754.401
35	194567	CC	39490468	YUDITH MARIA	VILLAMIZAR MEDINA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
36	194574	CC	40984509	ELIZORALLA	GUTIERREZ CASTAÑEDA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.958.559
37	194583	CC	40881413	DANIS	PINEDA PORTELA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
38	194584	CC	39490113	MELIDA CELIS	MARTINEZ MATA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.371.600
39	194588	CC	1123992485	ELIZABETH	CHAMORRO ARRIETA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$	24.958.559
40	195560	CC	22804976	YANERIS	JULIO MALDONADO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
41	195566	CC	45752947	NELLYS	GOMEZ DIAZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
42	195587	CC	7917123	AMALFI	RODRIGUEZ NORIEGA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
43	195592	CC	7917058	JOSE DEL CARMEN	CARABALLO LEAL	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
44	196134	CC	28132438	MARIA PASCUALA	SEQUEDA DE CABALLERO	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
45	196178	CC	63451995	MARIA HELENA	RINCON RAMIREZ	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
46	204770	CC	45538169	YORDELIS MARGARITA	HERRERA ARSUZA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

47	204802	CC	1047422324	DINA LUZ	PINEDA PALOMINO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
48	204804	CC	9185568	OSVALDO	GONZALEZ VILLAR	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
49	204883	CC	1007313338	YENDRIS PAOLA	ACEVEDO PINEDA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
50	204918	CC	1047442462	MARIANELA	JIMENEZ NAVAS	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
51	204938	CC	1193418531	CRUZ MARIA	ACEVEDO MURILLO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
52	204950	CC	1047368493	RUTH DALIS	GIRADO RODRIGUEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
53	205035	CC	52244181	CLARA INES	NORIEGA HERRERA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
54	205042	CC	73200152	ELIECER	CHICO CASTRO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
55	208634	CC	22956704	LUCELY	YACELLY LÓPEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
56	209019	CC	33332102	NEVIS LUZ	NUÑEZ HERRERA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
57	209035	CC	1143393964	YOLEIMI MARIA	NUÑEZ NUÑEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
58	209044	CC	45481655	LILIA ELENA	ANCHILA JARAVA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
59	209059	CC	45557500	ANGELICA MARIA	NORIEGA NUÑEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
60	209060	CC	455382119	IBELISE	NUÑEZ HERRERA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
61	209061	CC	22791919	LORENZA DEL CARMEN	PANTOJA VEGA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$	25.520.000
62	209456	CC	63430754	MARIA VERONICA	BARAJAS DE LOZANO	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
63	209876	CC	63314440	NELY	TARAZONA	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
64	209877	CC	63320784	AURELIA	ROJAS MONSALVE	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
65	210076	CC	24538281	LIBIA	SANCHEZ	PEREIRA	RISARALDA	\$	25.520.000
66	210769	CC	1095792863	NELSON	GARCIA RIATIGA	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
67	210770	CC	1095801668	MARIBEL	JAIMES CABALLERO	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
68	210771	CC	63430542	CLEOFELINA	CALDERON JAIMES	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
69	210772	CC	1102376050	ANA FRANCISCA	GARZON PEREZ	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
70	212348	CC	63484493	OTILIA	ESPARZA MONSALVE	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
71	212352	CC	28131008	MARIA FELSOMINA	ESPARZA RINCON	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
72	212355	CC	1005149041	YENIFER	CHAVEZ CABRERA	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
73	212564	CC	63397190	FLORENTINA	APARICIO MANRIQUE	FLORIDABLANCA	SANTANDER	\$	25.520.000
74	221018	CC	77187116	RAMITH ANTONIO	ROJAS PITRE	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
75	221019	CC	49609109	INGRIS JOHANNA	ALVAREZ DIAZ	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.313.000
76	221020	CC	1050034414	YADANA YUDITH	CASTRO CASTRO	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.313.000
77	221022	CC	1063956632	MAGALIS CENITH	CASTILLO PEREZ	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
78	221027	CC	49609288	DELVIS BEATRIZ	GUERRA MARTINEZ	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
79	221028	CC	5081235	WILBERTO	MONTENEGRO DE LA CRUZ	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
80	236232	CC	77026964	JOSE	BARON BETIN	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.313.000
81	236234	CC	77186925	FRANKLIN EDUARDO	GUTIERREZ BETIN	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
82	236244	CC	77147686	ROBINSON MANUEL	ARIZA MARTINEZ	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.313.000
83	236245	CC	1043846596	JULIA DEL CARMEN	GARCIA ARAGON	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
84	236246	CC	77092980	MIGUEL DE JESUS	RUIZ LOPEZ	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
85	236250	CC	12703707	JOSE MANUEL	GARCIA GARCIA	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.313.000
86	236266	CC	49780207	JUANA FRANCISCA	POLO DE LA CRUZ	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
87	236268	CC	49790239	DIOCELINA	PEÑA BORREGO	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
88	236270	CC	77090591	YANER JOSE	USTARIZ ZABALA	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
89	236272	CC	49767032	ENEVIS	OSPINO CAMARILLO	VALLEDUPAR	CESAR	\$	27.742.001
TOTAL									\$ 2.266.840.859

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A. y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Karen Viviana Armenta
Contratista
DIVIS



Yeny Pachón
Contratista
DIVIS

Revisó:

Camilo Pardo
Contratista

Gustavo Álvarez
Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
Fonvivienda



Cesar Poveda
Contratista
DVR

Aprobó:



David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS